

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DELEGADOS FONDUC 2022
ACUERDO No.01 de 2022
REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DELEGADOS

La **Asamblea General Ordinaria por Delegados del Fondo de Profesores de la Universidad del Cauca - FONDUC**, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por el artículo 47, 48 y 49 del estatuto vigente y,

CONSIDERANDO

1. Que es función de la Asamblea Ordinaria por Delegados aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea Ordinaria por Delegados se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
3. Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica.

ACUERDA

Artículo 1º. Mesa Directiva: Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El Secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva o quien en igual forma elija la Asamblea.

Parágrafo: Hasta el momento de la elección de la mesa directiva, la Asamblea será dirigida por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 2º. Funciones del Presidente: El Presidente será el director de la sesión de Asamblea y tendrá las siguientes funciones:

1. Velar porque todos los puntos del orden del día sean estudiados y resueltos en la debida forma.
2. Garantizar que los debates se desarrollen en armonía con las reglas parlamentarias.
3. Explicar los puntos que carezcan de claridad.
4. Garantizar el derecho de participación de todos los asistentes.
5. Conseguir que las decisiones se adopten con el debate suficiente.
6. Garantizar que las decisiones se ajusten a la normatividad.

Parágrafo: El Vicepresidente; reemplazará al Presidente, en sus ausencias transitorias o definitivas o, cuando este lo solicite.

Artículo 3º. Funciones del Secretario: Es función del Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la Presidencia de la Asamblea, tomar nota del desarrollo de la reunión, elaborar y firmar el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente de la Asamblea.

Artículo 4º. Designación de la Comisión para la revisión y la aprobación del acta: La **Asamblea Ordinaria de Delegados** nombrará a tres (3) Delegados presentes, quienes en nombre de ella, estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea, dejando constancia escrita de este acto.

Parágrafo: Se entenderá como aprobada el acta con la firma de por lo menos dos de los tres integrantes de la Comisión.

Artículo 5º. Designación de la Comisión de proposiciones y recomendaciones: La **Asamblea Ordinaria de Delegados** nombrará a dos (2) Delegados presentes, quienes en nombre de ella, tendrá a su cargo la recepción, organización y presentación, de las proposiciones y recomendaciones escritas que presenten los Delegados.

Artículo 6º. Voto y mayorías: Cada Delegado presente tendrá derecho a un (1) voto. Las decisiones de la Asamblea, por regla general, se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de votos de los Delegados presentes.

La Reforma de Estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias para los Asociados y la fijación de aportes extraordinarios, destinación del FODES, requerirá del voto favorable del 70% (setenta por ciento) de los Asociados hábiles presentes en la Asamblea.

Los miembros de la **Junta Directiva**, el **Comité de Control Social** y los Empleados del **FONDUC**, que tengan la calidad de Delegados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad.

Artículo 7º. Uso de la palabra: Los Delegados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres minutos (3'), salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

Parágrafo 1: El Comité de Control Social establecerá el mecanismo necesario para el estricto cumplimiento de esta disposición.

Parágrafo 2: Si algún Asociado no Delegado desea participar de la reunión deberá solicitar por escrito a la Mesa Directiva autorización, expresando con anterioridad el tema a tratar.

El **Gerente**, los **empleados**, el **Revisor Fiscal**, los miembros de la **Junta Directiva** y el **Comité de Control Social** del **FONDUC** que no tengan la calidad de Delegados, tendrán derecho a participar en las deliberaciones cuando el presidente así lo considere pertinente. Los asesores y demás personas invitadas intervendrán solo cuando la Presidencia o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

Artículo 8º. Determinación de la forma de elección de la Junta Directiva: A criterio de la Asamblea la elección de la **Junta Directiva** podrá realizarse por unanimidad, aclamación o mayoría. La asamblea en el punto de elecciones establecerá la manera como se realizarán las postulaciones a Junta Directiva y

Parágrafo: Si se establece el mecanismo de planchas, las mismas deberán diligenciarse de tal manera que contengan igual número de candidatos al de cargos a proveer (principales y suplentes). **(Circular Básica Jurídica de 2008, Capítulo IX)**, si se establece el mecanismo de postulación nominal se deberá votar por el número total de cargos principales a suplir.

Artículo 9º. Comisión de elecciones y escrutinios: La Mesa Directiva de la Asamblea designará a dos (2) delegados asistentes, para recepcionar, si así se requiere, las postulaciones uninominales o planchas de inscripciones a aspirantes a **Junta Directiva**. Igualmente, esta comisión será la encargada de recepcionar y realizar el escrutinio de los votos.

Artículo 10°. Elección de Junta Directiva: Para la elección de miembros de la Junta Directiva, se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado en el estatuto y la reglamentación expedida por la Junta Directiva, como quiera que las postulaciones se debieron llevar a cabo antes del inicio de la asamblea, previa verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del Comité de Control Social.

Corresponderá si a la asamblea determinar la forma de elección la cual se podrá realizar de acuerdo con los siguientes mecanismos

Mecanismo de planchas:

- Las planchas o listas para la Junta Directiva se elaborarán en forma completa, debiendo contener el nombre de cinco (5) asociados, quienes deberán ser asociados hábiles.
- Las planchas deberán estar firmadas por todos los nominados en señal de aceptación.

Mecanismo de postulación nominal:

- Si se opta por inscripción nominal de candidatos a Junta Directiva se tomarán las postulaciones individuales de los candidatos realizados en el tiempo estipulado según reglamentación emitida para tal fin por parte de la Junta Directiva del Fonduc. Se le asignara un número a cada postulante.

Mecanismo de postulación uninominal:

- Si se opta por inscripción uninominal de candidatos a Junta Directiva se tomarán las postulaciones individuales de los candidatos realizados en el tiempo estipulado según reglamentación emitida para tal fin por parte de la Junta Directiva del Fonduc. Se le asignara un número a cada postulante.

Artículo 11°. Votación: Cada asociado depositará el voto, en papeletas suministradas por el **FONDUC**, en la que registrarán los números de planchas o candidatos de **Junta Directiva** por los cuales vota. El voto será secreto y se depositará en la urna dispuesta para tal fin.

Artículo 12°. Sistema electoral: Si se opta por el mecanismo de planchas se aplicará la metodología de cociente electoral. En consecuencia, serán elegidos los miembros de la respectiva plancha cuyo número de votos válidos corresponda al cociente, el cual es el resultado de dividir el total de votos emitidos por el número de cargos a proveer.

El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente, siendo elegidos como principales quienes obtengan mayor número de votos. (En caso de empate de los residuos, decidirá, la suerte).

Los votos en blanco solo se computarán para determinar el cociente electoral.

Si se opta por el mecanismo de postulación nominal para la elección de integrantes de la Junta Directiva y el Comité de control Social, se deberá votar por el número de cargos principales a proveer (5 para el caso de Junta Directiva y 3 para el caso de Comité de Control Social), en caso de empate lo decidirá la suerte.

Si se opta por el mecanismo de postulación uninominal para la elección de integrantes de la Junta Directiva, se deberá votar por un candidato siendo elegidos los candidatos con mayor número de votos en atención a las curules disponibles (5 para el caso de Junta Directiva), en caso de empate lo decidirá la suerte.

Artículo 13°. Proposiciones y recomendaciones: Todos los asociados tendrán derecho a presentar por escrito y debidamente secundadas con la firma de no menos de un (1) Delegados, proposiciones y recomendaciones.

Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las segundas corresponden a determinaciones que siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

Al elaborar la petición, el Delegado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea al órgano o funcionarios competente para su consideración.

Artículo 14°. Acta de la Asamblea: En el Acta de la Asamblea se dejará constancia y deberá contener como mínimo: Número del Acta, fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó de acuerdo con el estatuto, número de Delegados convocados y número de Delegados asistentes; constancia del quórum deliberatorio; orden del día; asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, en blanco o nulos, los nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el estatuto; constancias y proposiciones presentadas; la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

Dado en Popayán a los 18 días del mes de marzo de 2022

Presidente de Asamblea
Nombre:

Secretario de Asamblea
Nombre: